

17  
y Comisnaciones de las mismas Varas y Comisnaciones  
tos del tiempo de sus vacantes, mando al relacionado  
Dn. Jose Jorge del Molino, cobre y remita a la tesoreria  
ria del Monte lo q. le correspondia haver por el total  
sueldo, comisnada a su vara, de todo el tiempo que  
haya durado su vacante, dando parte al S. N. de la  
Junta para que lo haga presente a la de Gobierno  
de él, y que de este despacho se tome la razon en  
las Contadurias Generales de valores y distribucion de  
mi R. Hacienda, expresando aquella haverse pa-  
gado, o quedar asegurado el dño de la media anata  
con declaracion de lo q. importare: en la Gral. de  
las ordenes militares donde estan incorporado los  
libros de la Junta de la cavalleria de ellas, y en la  
del estado Monte Pio, sin cuya formalidad de  
de ultimamente sea, de ningun valor ni efecto,  
y q. no se admita ni tenga cumplimiento en los  
Tribunales de dentro y fuera de la corte. Fecha  
en San Ildefonso a seis de sept. de mil ochocien-  
tos veinte y quatro = Yo el Rey. = Yo Dn. Jose  
Maria Mon, S. N. del Rey. Entro. Señor, lo he  
escrito por su mandado = hay una Rubrica =  
Requira. Jose Gil Ruiz = Por el Canciller, en virtud de  
abstraccion del Consejo = Jose Gil Ruiz = Otra sellada  
Dn. Jose Lledo = Dn. Angel Fuentes = Dn. Fernando  
Velas.

Tomose razon de este titulo escasto en tres fojas con-  
esta en las Contadurias generales de valores y distribu-  
cion de la R. Hacienda, y en la primera. Conto  
q. este inserado ha satisfecho mil trescientos  
quenta y cinco d. 17 m. en esta forma; nueve  
y veinte y dos m. por la dispensa que el Comisario